



Asamblea General

Distr. general
4 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Comité Asesor

Quinto período de sesiones

2 a 6 de agosto de 2010

Tema 5 del programa

Informe del Comité Asesor sobre su quinto período de sesiones

Informe del Comité Asesor sobre su quinto período de sesiones

Ginebra, 2 a 6 de agosto de 2010

Relator: Miguel d'Escoto Brockmann

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Recomendaciones aprobadas por el Comité Asesor en su quinto período de sesiones		4
A. Recomendaciones aprobadas por el Comité Asesor para su examen por el Consejo de Derechos Humanos		4
5/3. Proyecto de principios y directrices sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares		4
B. Otras recomendaciones		10
5/1. Estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación		10
5/2. Grupo de redacción sobre la promoción del derecho de los pueblos a la paz		11
5/4. Grupo de redacción sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos		12
II. Elección de la Mesa, aprobación del programa y organización de los trabajos	1–16	12
A. Apertura y duración del período de sesiones	1–3	12
B. Composición del Comité Asesor	4	13
C. Participantes	5	13
D. Reuniones y documentación	6	13
E. Elección de la Mesa	7–8	13
F. Aprobación del programa	9–10	14
G. Organización de los trabajos y procedimientos de trabajo	11–14	14
H. Nombramiento de un miembro del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones	15–16	14
III. Solicitudes dirigidas al Comité Asesor, derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos	17–41	14
A. Solicitudes actualmente en examen por el Comité	18–40	14
1. El derecho a la alimentación	18–22	14
2. Promoción de un orden internacional democrático y equitativo	23	15
3. Personas desaparecidas	24	15
4. Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares	25–29	15
5. Los derechos humanos y la solidaridad internacional	30	16
6. Promoción del derecho de los pueblos a la paz	31–35	16
7. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos	36–40	16
B. Seguimiento de los informes del Comité presentados al Consejo de Derechos Humanos	41	17
Educación y formación en materia de derechos humanos	41	17

IV.	Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007	42–43	17
A.	Examen de los métodos de trabajo	42	17
B.	Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades	43	18
V.	Informe del Comité Asesor sobre su quinto período de sesiones.....	44–47	18
Anexos			
I.	Programa.....		19
II.	List of speakers		20
III.	List of documents issued for the fifth session of the Advisory Committee		23

I. Recomendaciones aprobadas por el Comité Asesor en su quinto período de sesiones

A. Recomendaciones aprobadas por el Comité Asesor para su examen por el Consejo de Derechos Humanos

5/3. Proyecto de principios y directrices sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 8/13, de 18 de junio de 2008, y 12/7, de 1º de octubre de 2009, sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares,

1. *Acoge con beneplácito* las opiniones expresadas por los gobiernos y los actores pertinentes sobre el proyecto de principios y directrices sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares;

2. *Acoge con beneplácito también* los principios y directrices revisados sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares (A/HRC/AC/5/2) presentados por el Sr. Sakamoto;

3. *Hace suyos* los principios y directrices presentados por el Sr. Sakamoto, en su forma oralmente revisada (véase el anexo);

4. *Somete* los principios y directrices revisados a la consideración del Consejo de Derechos Humanos en su 15º período de sesiones, conforme solicitó el Consejo en el párrafo 3 de su resolución 12/7;

5. *Solicita* al Consejo de Derechos Humanos que examine y apruebe los principios y directrices revisados.

*Séptima sesión
6 de agosto de 2010*

[Aprobada por consenso.]

Anexo

Principios y directrices sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

I. Principios

1. Las personas afectadas por la lepra y sus familiares serán tratadas como personas con dignidad y tienen derecho en igualdad de condiciones con las demás personas a ejercer todos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos así como en otros instrumentos pertinentes de derechos humanos en los que sean partes sus respectivos Estados, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
2. No se discriminará a las personas afectadas por la lepra ni a sus familiares por el hecho de que tengan o hayan tenido lepra.
3. Las personas afectadas por la lepra y sus familiares tendrán los mismos derechos que cualquier otra persona en lo que respecta al matrimonio, la familia y la paternidad. Con tal fin:
 - a) La lepra no será un motivo válido para denegar a nadie el derecho a contraer matrimonio;
 - b) La lepra no constituirá causal de divorcio;
 - c) Ningún niño o niña será separado de sus padres por motivo de la lepra.
4. Las personas afectadas por la lepra y sus familiares tendrán los mismos derechos que las demás personas en lo relativo a la ciudadanía plena y la obtención de documentos de identidad.
5. Las personas afectadas por la lepra y sus familiares tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás personas, a prestar servicio público, incluido el derecho a presentarse como candidatos en las elecciones y a ejercer cargos en todos los niveles de gobierno.
6. Las personas afectadas por la lepra y sus familiares tendrán derecho a trabajar en un entorno que sea incluyente y a ser tratadas en igualdad de condiciones con las demás personas en todas las políticas y procedimientos relacionados con la selección, la contratación, el ascenso, la remuneración, la continuidad en el empleo y la promoción profesional.
7. No se negará el ingreso en instituciones de enseñanza o programas de capacitación a las personas afectadas por la lepra ni a sus familiares, ni se los expulsará de tales instituciones o programas por motivo de la lepra.
8. Las personas afectadas por la lepra y sus familiares tienen derecho a desarrollar al máximo su potencial humano y a afirmar plenamente su dignidad y autoestima. Las personas afectadas por la lepra y sus familiares que hayan sido provistas de los medios necesarios y hayan tenido la oportunidad de desarrollar sus capacidades pueden ser importantes agentes de cambio social.

9. Las personas afectadas por la lepra y sus familiares tienen derecho a participar y deberían participar activamente en los procesos de decisión sobre las políticas y los programas que les conciernen directamente.

II. Directrices

1. Generalidades

1.1 Los Estados promoverán, protegerán y garantizarán el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas afectadas por la lepra y sus familiares sin discriminación por motivo de la lepra. A tal fin, los Estados:

a) Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que correspondan para modificar, derogar o abolir las leyes, reglamentos, políticas, costumbres y prácticas existentes que directa o indirectamente discriminen a las personas afectadas por la lepra y sus familiares o que de manera forzosa u obligatoria segreguen o aislen a las personas por motivo de la lepra en el contexto de dicha discriminación;

b) Se asegurarán de que todas las autoridades e instituciones tomen medidas para acabar con la discriminación por motivo de la lepra practicada por personas, organizaciones o empresas privadas.

1.2 Los Estados adoptarán todas las medidas adecuadas para que las personas afectadas por la lepra y sus familiares ejerzan plenamente todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que sean parte, en particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

1.3 En los procesos de elaboración y aplicación de legislación y políticas y en otros procesos de decisión sobre cuestiones que conciernen a las personas afectadas por la lepra y sus familiares, los Estados celebrarán estrechas consultas con las personas afectadas por la lepra y sus familiares y recabarán su participación activa, a título individual o a través de sus respectivas organizaciones locales y nacionales.

2. Igualdad y no discriminación

2.1 Los Estados reconocerán que todas las personas son iguales ante la ley y que tienen derecho a igual protección e igual beneficio de la ley, sin discriminación alguna.

2.2 Los Estados prohibirán toda discriminación basada en el hecho de que una persona tenga o haya tenido lepra, y garantizarán protección legal igual y efectiva a todas las personas afectadas por la lepra y a sus familiares.

2.3 No se considerarán discriminación las medidas específicas necesarias para lograr la igualdad de hecho de las personas afectadas por la lepra y sus familiares.

3. Las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables

3.1 En muchas sociedades la lepra tiene consecuencias profundamente negativas para las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables. Por consiguiente, los Estados prestarán especial atención a la promoción y la protección de los derechos humanos de las mujeres, los niños y los miembros de otros grupos vulnerables que tengan o hayan tenido lepra, así como de sus familiares.

3.2 Los Estados promoverán el pleno desarrollo, el adelanto y el empoderamiento de las mujeres, los niños y los miembros de otros grupos vulnerables que tengan o hayan tenido lepra, así como de sus familiares.

4. El hogar y la familia

Siempre que sea posible, los Estados prestarán apoyo a la reunificación de las familias que hayan sido separadas en el pasado debido a las políticas y prácticas relativas a las personas con diagnóstico de lepra.

5. La vida en la comunidad y la vivienda

5.1 Los Estados promoverán el disfrute por las personas afectadas por la lepra y sus familiares de los mismos derechos de que disfruten las demás personas, permitiendo su plena inclusión y participación en la comunidad.

5.2 Los Estados identificarán a las personas afectadas por la lepra y a los familiares de éstas que estén viviendo aislados o segregados de su comunidad debido a su enfermedad, y les prestarán apoyo social.

5.3 Los Estados se asegurarán de que las personas afectadas por la lepra y sus familiares puedan elegir su lugar de residencia, e impedirán que sean obligados a aceptar alguna modalidad de residencia particular debido a su enfermedad.

5.4 Los Estados permitirán a las personas afectadas por la lepra y a sus familiares que en algún momento hayan sido obligados a vivir aislados por las políticas oficiales vigentes que sigan viviendo en los leprosarios y hospitales que se hayan convertido en su hogar, si lo desean. En caso de que sea inevitable reubicarlos, quienes residan en esos lugares participarán activamente en las decisiones que afecten a su futuro. Sin embargo, los Estados deberán mejorar las condiciones de vida de esos leprosarios y hospitales. Tomando debidamente en cuenta los deseos de las personas afectadas por la lepra y sus familiares, y con su plena participación, los Estados también deberán concebir, promover y poner en ejecución planes para la integración gradual de los residentes de esos lugares en la comunidad y para la eliminación gradual de esos leprosarios y hospitales.

6. Participación en la vida política

Los Estados garantizarán a las personas afectadas por la lepra y sus familiares el derecho a votar, a presentarse como candidatos en las elecciones y a ejercer cargos en todos los niveles de gobierno, en igualdad de condiciones con las demás personas. Los procedimientos de votación deberán ser accesibles, fáciles de aplicar y adaptados a las necesidades de las personas físicamente afectadas por la lepra.

7. Ocupación

Los Estados fomentarán y apoyarán las oportunidades de empleo por cuenta propia, la constitución de cooperativas y la formación profesional de las personas afectadas por la lepra y sus familiares, así como el empleo de estas personas en el mercado de trabajo regular.

8. Educación

Los Estados promoverán la igualdad de acceso a la educación para las personas afectadas por la lepra y sus familiares.

9. Expresiones discriminatorias

Los Estados eliminarán toda expresión discriminatoria de las publicaciones oficiales, incluido el uso despectivo del término "leproso" o su equivalente en cualquier idioma o dialecto, y corregirán en lo posible y lo antes posible las publicaciones existentes que contengan expresiones de ese tipo.

10. Participación en las actividades públicas, culturales y recreativas

10.1 Los Estados promoverán el disfrute en condiciones de igualdad por las personas afectadas por la lepra y sus familiares de los derechos y las libertades consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales en los que sean partes, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

10.2 Los Estados promoverán el acceso de las personas afectadas por la lepra y sus familiares en igualdad de condiciones con las demás personas a los lugares públicos, incluidos los hoteles y restaurantes y los autobuses, trenes y otros medios de transporte público.

10.3 Los Estados promoverán el acceso de las personas afectadas por la lepra y sus familiares en igualdad de condiciones con las demás personas a los centros culturales y de esparcimiento.

10.4 Los Estados promoverán el acceso de las personas afectadas por la lepra y sus familiares en igualdad de condiciones con las demás personas a los lugares de culto.

11. Atención de la salud

11.1 Los Estados proporcionarán a las personas afectadas por la lepra, en forma gratuita o a precios asequibles, servicios de salud de por lo menos la misma variedad, calidad y nivel que los prestados a las personas con otras enfermedades. Además, ofrecerán servicios de diagnóstico precoz y garantizarán el tratamiento oportuno de la lepra, incluido el tratamiento de las reacciones y lesiones nerviosas que puedan producirse, para evitar el desarrollo de consecuencias estigmatizantes.

11.2 Los Estados incluirán el apoyo psicológico y social en la atención ofrecida comúnmente a las personas afectadas por la lepra que estén en proceso de diagnóstico y tratamiento, y según sea necesario una vez finalizado el tratamiento.

11.3 Los Estados garantizarán que las personas afectadas por la lepra tengan acceso a medicamentos gratuitos para la lepra y una atención médica adecuada.

12. Nivel de vida

12.1 Los Estados reconocerán el derecho de las personas afectadas por la lepra y sus familiares a un nivel de vida adecuado, y tomarán medidas apropiadas para salvaguardar y promover ese derecho, sin discriminación por motivo de la lepra, con respecto a la alimentación, la vestimenta, la vivienda, el agua potable, los sistemas de alcantarillado y otras condiciones de vida. Los Estados:

a) Promoverán programas de colaboración en que participen el gobierno, la sociedad civil y las instituciones privadas para recaudar fondos y diseñar programas que permitan mejorar su nivel de vida;

b) Impartirán o velarán por que se imparta educación a los niños cuyas familias vivan en situación de pobreza mediante becas y otros programas auspiciados por el gobierno y/o la sociedad civil;

c) Se asegurarán de que quienes vivan en situación de pobreza tengan acceso a programas de formación profesional, microcréditos y otros medios que les permitan mejorar su nivel de vida.

12.2 Los Estados promoverán el ejercicio efectivo de este derecho con medidas financieras como las siguientes:

a) Las personas afectadas por la lepra y sus familiares que no puedan trabajar a causa de su edad, enfermedad o discapacidad recibirán una pensión del Estado;

b) Las personas afectadas por la lepra y sus familiares que vivan en situación de pobreza recibirán asistencia financiera para gastos de vivienda y atención médica.

13. Actividades de concienciación

Los Estados, en colaboración con las instituciones de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y los medios de comunicación, formularán políticas y planes de acción para concienciar a la sociedad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de las personas afectadas por la lepra y sus familiares. Estas políticas y planes de acción podrán tener los siguientes objetivos:

a) Proporcionar información sobre la lepra en todos los niveles del sistema de enseñanza, comenzando por la educación preescolar, en que se afirma, entre otras cosas, que la lepra es curable y no debe utilizarse como motivo de discriminación contra las personas que tengan o hayan tenido lepra y sus familiares;

b) Promover la producción y distribución de material informativo sobre sus derechos a todas las personas a quienes se haya diagnosticado la lepra recientemente;

c) Alentar a los medios de comunicación a que representen a las personas afectadas por la lepra y a sus familiares con una terminología y unas imágenes dignas;

d) Reconocer las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas afectadas por la lepra y su contribución a la sociedad y, cuando sea posible, prestar apoyo a la organización de exposiciones de su talento artístico, cultural y científico;

e) Alentar a los creadores, como los artistas, poetas, músicos y escritores, particularmente aquellos que hayan vivido personalmente el problema de la lepra, a contribuir con su talento al proceso de concienciación;

f) Proporcionar información a los dirigentes sociales, incluidas las autoridades religiosas, sobre la contribución que abordando el tema de la lepra en sus enseñanzas o en sus materiales escritos pueden hacer a la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la enfermedad y sus familiares;

g) Alentar a las instituciones de enseñanza superior, incluidas las facultades de medicina y las escuelas de enfermería, a incluir información sobre la lepra en sus programas de estudios, y a elaborar y poner en marcha un programa de "formación de instructores" y crear material didáctico especial sobre el tema;

h) Promover la ejecución del Programa Mundial para la educación en derechos humanos e incorporar los derechos humanos de las personas afectadas por la lepra y sus familiares en el programa nacional de enseñanza de los derechos humanos de cada Estado;

i) Determinar la forma de reconocer y rendir tributo a las personas que hayan sido aisladas forzosamente por sus gobiernos tras el diagnóstico de lepra, así como el modo de aprender de su ejemplo mediante, entre otras cosas, programas de historia oral, museos, monumentos y publicaciones;

j) Respalda las iniciativas de concienciación popular para llegar a las comunidades que no tienen acceso a los medios de difusión tradicionales.

14. Diseño, ejecución y seguimiento de las actividades de los Estados

14.1 Los Estados considerarán la posibilidad de crear o nombrar un comité para que se ocupe de las actividades relacionadas con los derechos humanos de las personas afectadas por la lepra y sus familiares. Idealmente este comité estará integrado por personas afectadas por la lepra y sus familiares, representantes de organizaciones de personas afectadas por la lepra, expertos en derechos humanos, representantes del ámbito de los derechos humanos y otros conexos, y representantes del gobierno.

B. Otras recomendaciones

5/1. Estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la serie de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho de todos a la alimentación, en particular la resolución 7/14, de 27 de marzo de 2008, y la resolución 10/12, de 26 de marzo de 2009,

Recordando en particular la resolución 13/4, de 24 de marzo de 2010, en la que el Consejo acogió con satisfacción la presentación, por el Comité Asesor, de su estudio preliminar sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación (A/HRC/13/32) y le pidió que tuviera en cuenta, para finalizar el estudio, las opiniones y observaciones de todos los Estados Miembros, todos los programas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas y todos los demás interesados sobre las buenas prácticas en materia de políticas y estrategias de lucha contra la discriminación indicadas en el estudio preliminar,

Acogiendo con beneplácito las observaciones y opiniones acerca del estudio preliminar sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación formuladas por los Estados Miembros, los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales,

Recordando también la solicitud del Consejo al Comité, en la resolución 13/4, de que siguiera trabajando en la cuestión de la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación y que, a ese respecto, realizara un estudio preliminar sobre los medios para seguir promoviendo los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales, incluidas las mujeres, y en particular los pequeños agricultores que producen alimentos u otros productos agrícolas, incluidos los que provienen directamente del trabajo de la tierra o de actividades tradicionales de pesca, caza y pastoreo, y que informara al respecto al Consejo en su 16º período de sesiones,

Teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Comité Asesor en su primer período de sesiones de establecer un grupo de redacción integrado por José Antonio Bengoa Cabello, Chung Chinsung, Latif Hüseyinov, Jean Ziegler y Mona Zulficar en relación con el trabajo del Comité sobre el derecho a la alimentación,

1. *Observa con satisfacción* el interés que ha suscitado el estudio preliminar entre los interesados e invita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a prorrogar el plazo fijado para las consultas;

2. *Encomienda* la elaboración de la conclusión del estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación, en que se tendrán en cuenta las

opiniones y observaciones recibidas, al actual grupo de redacción, y pide al grupo de redacción que informe al Comité Asesor al respecto en su sexto período de sesiones;

3. *Encomienda* al grupo de redacción sobre el derecho a la alimentación la preparación del estudio preliminar sobre los medios para seguir promoviendo los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales que el Consejo solicitó en su resolución 13/4, y pide al grupo de redacción que informe al Comité Asesor al respecto en su sexto período de sesiones.

*Séptima sesión
6 de agosto de 2010*

[Aprobada por consenso.]

5/2. Grupo de redacción sobre la promoción del derecho de los pueblos a la paz

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la decisión 14/3 del Consejo de Derechos Humanos, de 17 de junio de 2010, en la que el Consejo pidió al Comité Asesor que preparara un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz y lo informara sobre los progresos realizados al respecto en su 17º período de sesiones,

Recordando que en la octava sesión de su tercer período de sesiones, el 7 de agosto de 2009, el Comité Asesor, recordando la resolución 11/4 del Consejo de Derechos Humanos, de 17 de junio de 2009, y todas las resoluciones anteriores aprobadas por el Consejo, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos sobre la promoción del derecho de los pueblos a la paz, había encargado al Sr. Miguel Alfonso Martínez, miembro del Comité Asesor, que preparara un documento de trabajo inicial sobre la necesidad de emprender un estudio con objeto, entre otras cosas, de: a) aclarar mejor el contenido y el alcance de ese derecho; b) proponer medidas para crear conciencia sobre la importancia de la efectividad de ese derecho; y c) sugerir medidas concretas para movilizar a los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con miras a la promoción del derecho de los pueblos a la paz,

Tomando nota de las conclusiones del taller de expertos sobre el derecho de los pueblos a la paz, organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos los días 15 y 16 de diciembre de 2009 (A/HRC/14/38),

1. *Designa* a los miembros del Comité Chinsung Chung, Miguel d'Escoto Brockmann, Wolfgang Stefan Heinz y Mona Zulficar para integrar el grupo de redacción;

2. *Observa* que el grupo de redacción eligió Presidenta a la Sra. Zulficar y Relator al Sr. Heinz;

3. *Observa* que el grupo de redacción y el Comité en pleno celebraron sesiones para debatir el tema objeto de examen;

4. *Solicita* al grupo de redacción que presente al Comité Asesor, en su sexto período de sesiones, un proyecto de informe sobre la marcha de los trabajos del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz previamente a su presentación al Consejo en su 17º período de sesiones;

5. *Solicita* al grupo de redacción que prepare un cuestionario con miras a consultar con los Estados Miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes para distribuirlo tras la celebración del debate en el sexto período de sesiones del Comité Asesor;

6. *Alienta* a los diversos interesados a que colaboren en los trabajos en curso.

*Séptima sesión
6 de agosto de 2010*

[Aprobada por consenso.]

5/4. Grupo de redacción sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos,

Acogiendo con beneplácito la resolución 13/23 del Consejo de de Derechos Humanos, titulada "Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos", en la que el Consejo pidió al Comité Asesor que estudiara formas y medios de fortalecer la cooperación en la esfera de los derechos humanos teniendo en cuenta las opiniones sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos que figuran en el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/13/19), así como las de los Estados y los interlocutores pertinentes, y que presentara propuestas a este respecto al Consejo en su 19º período de sesiones,

1. *Encomienda* a un grupo de redacción el mandato de que inicie los trabajos preparatorios para que los examine el Comité Asesor;
2. *Designa* como miembros del grupo de redacción a los siguientes miembros del Comité Asesor: Shiqiu Chen, Emmanuel Decaux, Latif Hüseyinov, Vladimir Kartashkin, Purificación V. Quisumbing, Dheerujlall Seetulsingh y Halima Embarek Warzazi;
3. *Observa* que el grupo de redacción eligió Presidente al Sr. Seetulsingh y Relator al Sr. Decaux;
4. *Observa también* que el grupo de redacción y el Comité en pleno celebraron sesiones para debatir el tema objeto de examen;
5. *Alienta* al grupo de redacción a que continúe con los trabajos preparatorios, sobre la base del plan expuesto en forma oral, con miras a presentar nuevos elementos al Comité Asesor en su sexto período de sesiones.

*Séptima sesión
6 de agosto de 2010*

[Aprobada por consenso.]

II. Elección de la Mesa, aprobación del programa y organización de los trabajos

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, establecido en cumplimiento de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su quinto período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 2 al 6 de agosto de 2010. Inauguró el período de sesiones la Presidenta del Comité Asesor en su cuarto período de sesiones, Sra. Halima Embarek Warzazi. Se guardó un minuto de silencio en memoria del Sr. Miguel Alfonso Martínez.
2. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos tomó la palabra ante el Comité Asesor en su primera sesión, celebrada el 2 de agosto de 2010.

3. En la misma sesión, la Sra. Marcia V. J. Kran formuló una declaración en nombre de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

B. Composición del Comité Asesor

4. De conformidad con la resolución 5/1 y la decisión 6/102 del Consejo, el 26 de marzo de 2008, en el séptimo período de sesiones del Consejo, fueron elegidos 18 miembros del Comité Asesor. En su 13º período de sesiones, el Consejo eligió a siete miembros del Comité Asesor. Además, en su 14º período de sesiones, el Consejo eligió al Sr. Miguel d'Escoto Brockmann para llenar la vacante debida al fallecimiento del Sr. Miguel Alfonso Martínez. Los nombres de los miembros son los siguientes (el año entre paréntesis indica el fin del mandato de los miembros): Miguel d'Escoto Brockmann (Nicaragua, 2012); José Antonio Bengoa Cabello (Chile, 2013); Ansar Ahmed Burney (Pakistán, 2011); Chen Shiqiu (China, 2012); Chung Chinsung (República de Corea, 2013); Emmanuel Decaux (Francia, 2011); Héctor Felipe Fix Fierro (México, 2011); Wolfgang Stefan Heinz (Alemania, 2013); Latif Hüseyinov (Azerbaiyán, 2011); Baba Kura Kaigama (Nigeria, 2011); Alfred Ntunduguru Karokora (Uganda, 2013); Vladimir Kartashkin (Federación de Rusia, 2013); Purificación V. Quisumbing (Filipinas, 2011); Shigeki Sakamoto (Japón, 2013); Dheerujall Seetulsingh (Mauricio, 2011); Halima Embarek Warzazi (Marruecos, 2012); Jean Ziegler (Suiza, 2012); y Mona Zulficar (Egipto, 2013).

C. Participantes

5. Asistieron al período de sesiones todos los miembros del Comité Asesor, observadores de Estados Miembros de las Naciones Unidas y observadores de Estados no miembros y de organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, otras organizaciones, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales. No pudieron asistir al período de sesiones dos miembros del Comité Asesor, el Sr. Fix Fierro y el Sr. Kura Kaigama.

D. Reuniones y documentación

6. El Comité Asesor celebró 7 sesiones plenarias, 2 sesiones privadas sobre el tema 4 del programa y 3 reuniones para los grupos de redacción. El Comité Asesor aprobó cuatro recomendaciones (véase el capítulo I).

E. Elección de la Mesa

7. De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Asamblea General y el artículo 5 del reglamento del Comité Asesor, en su primera sesión, celebrada el 2 de agosto de 2010, el Comité Asesor eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

<i>Presidenta:</i>	Purificación V. Quisumbing (Filipinas)
<i>Vicepresidentes:</i>	Deerujall Seetulsingh (Mauricio) Wolfgang Stefan Heinz (Alemania) Vladimir Kartashkin (Federación de Rusia)
<i>Relator:</i>	Miguel d'Escoto Brockmann (Nicaragua)

8. En la misma sesión, la nueva Presidenta, Sra. Quisumbing, formuló una declaración. A propuesta suya, el Comité Asesor guardó un minuto de silencio por las víctimas de las violaciones de los derechos humanos en todo el mundo.

F. Aprobación del programa

9. En su primera sesión, el 2 de agosto, el Comité Asesor tuvo ante sí una nota del Secretario General en que figuraba el programa provisional para el quinto período de sesiones (A/HRC/AC/5/1). Las anotaciones al programa provisional figuran en el documento A/HRC/AC/5/1/Add.1/Rev.1.

10. En su segunda sesión, el 2 de agosto, el Comité Asesor aprobó el programa en su forma oralmente revisada, sin votación (véase el anexo I).

G. Organización de los trabajos y procedimientos de trabajo

11. El Comité Asesor examinó el tema 2 del programa en sus sesiones primera y segunda, celebradas el 2 de agosto.

12. En la primera sesión la Presidenta recordó las modalidades relativas a la organización de los trabajos y los procedimientos de trabajo, que se basaban en las aplicadas en los períodos de sesiones anteriores del Comité.

13. Se convino en que el plazo para presentar los proyectos de recomendación vencería el 5 de agosto de 2010.

14. Formularon declaraciones varios miembros del Comité Asesor (véase el anexo II).

H. Nombramiento de un miembro del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones

15. A causa del fallecimiento del Sr. Alfonso Martínez, había una vacante por llenar en el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones del procedimiento de denuncia.

16. De conformidad con los párrafos 91 y 92 del anexo IV de la resolución 5/1 del Consejo, en su primera sesión, el 2 de agosto, el Comité Asesor decidió por consenso nombrar al Sr. Bengoa miembro del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones.

III. Solicitudes dirigidas al Comité Asesor, derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos

17. El Comité Asesor examinó el tema 3 del programa en sus sesiones primera y segunda, celebradas el 2 de agosto, en su tercera sesión, celebrada el 3 de agosto; en sus sesiones cuarta y quinta, celebradas el 4 de agosto; y en su sexta sesión, celebrada el 5 de agosto.

A. Solicitudes actualmente en examen por el Comité

1. El derecho a la alimentación

18. En su cuarta sesión, el 4 de agosto, el Comité Asesor, de conformidad con las resoluciones 7/14, 10/12 y 13/4 del Consejo, celebró un debate acerca de la finalización del estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación, a raíz de la presentación al Consejo de un estudio preliminar sobre la materia (A/HRC/13/32), y sobre el estudio preliminar recientemente encomendado sobre los medios para seguir promoviendo los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales. El Sr. Ziegler hizo una exposición sobre la cuestión. El Sr. Bengoa, la Sra. Chung y la Sra. Zulficar, en su

calidad de miembros del grupo de redacción, también intervinieron. En el debate subsiguiente formularon declaraciones varios miembros del Comité Asesor y observadores de organizaciones no gubernamentales (véase el anexo II).

19. El grupo de redacción sobre el derecho a la alimentación, integrado por el Sr. Bengoa, la Sra. Chung, el Sr. Hüseyinov, el Sr. Ziegler y la Sra. Zulficar, celebró una sesión privada el 3 de agosto.

Estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación

20. En su séptima sesión, el 6 de agosto, la Sra. Zulficar presentó el proyecto de recomendación A/HRC/AC/5/L.1, patrocinado por la Sra. Chung, el Sr. Hüseyinov, el Sr. Sakamoto, el Sr. Seetulsingh, la Sra. Warzazi, el Sr. Ziegler y la Sra. Zulficar. Posteriormente, el Sr. Bengoa, el Sr. Burney, el Sr. Chen, el Sr. d'Escoto Brockmann, el Sr. Heinz, el Sr. Karokora, el Sr. Kartashkin y la Sra. Quisumbing se sumaron a los patrocinadores.

21. En la misma sesión, el Sr. Decaux formuló una declaración.

22. También en la misma sesión, el Comité Asesor aprobó por consenso el proyecto de recomendación (véase el texto aprobado en el capítulo I, recomendación 5/1).

2. Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

23. En su sexta sesión, el 5 de agosto, de conformidad la resolución 8/5 del Consejo, el Sr. d'Escoto Brockmann propuso que el Comité Asesor siguiera examinando la cuestión de la promoción de un orden internacional democrático y equitativo en su sexto período de sesiones.

3. Personas desaparecidas

24. En su tercera sesión, el 3 de agosto, el Comité Asesor, de conformidad con la resolución 7/28 y las decisiones del Consejo 9/101 y 12/117, celebró un debate sobre la cuestión de las personas desaparecidas. El Sr. Heinz y el Sr. Hüseyinov hicieron exposiciones sobre la finalización del estudio sobre las mejores prácticas en relación con la cuestión de las personas desaparecidas a raíz de la presentación al Consejo de un informe sobre la marcha de los trabajos en la materia (A/HRC/14/42). En el debate subsiguiente formularon declaraciones varios miembros del Comité Asesor y observadores de gobiernos y de organizaciones no gubernamentales. También participó en el debate un miembro del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Sr. Olivier de Frouville (véase el anexo II).

4. Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

25. En sus sesiones primera y segunda, el 2 de agosto, el Comité Asesor, de conformidad con las resoluciones del Consejo 8/13 y 12/7, celebró un debate sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares. El Sr. Sakamoto hizo una presentación sobre el proyecto revisado de principios y directrices (A/HRC/AC/5/2 y Corr.1). En el debate subsiguiente formularon declaraciones varios miembros del Comité Asesor y observadores de gobiernos (véase el anexo II).

26. En las sesiones quinta y sexta, los días 4 y 5 de agosto, el Sr. Sakamoto presentó revisiones del texto. En el debate subsiguiente formularon declaraciones varios miembros del Comité Asesor, observadores de los gobiernos y un observador de una organización no gubernamental (véase el anexo II).

Principios y directrices sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

27. En la séptima sesión, el 6 de agosto, el Sr. Sakamoto presentó el proyecto de recomendación A/HRC/AC/5/L.3, patrocinado por el Sr. Chen, la Sra. Chung, el Sr. Decaux, el Sr. d'Escoto Brockmann, el Sr. Heinz, el Sr. Hüseyinov, el Sr. Karokora, el Sr. Kartashkin, la Sra. Quisumbing, el Sr. Sakamoto, el Sr. Seetulsingh, la Sra. Warzazi, el Sr. Ziegler y la Sra. Zulficar. Posteriormente, el Sr. Burney se sumó a los patrocinadores.

28. En la misma sesión, el Sr. Seetulsingh formuló una declaración.

29. También en la misma sesión, el Comité Asesor aprobó por consenso el proyecto de recomendación (véase el texto aprobado en el capítulo I, recomendación 5/3).

5. Los derechos humanos y la solidaridad internacional

30. En la sexta sesión, el 5 de agosto, de conformidad con las resoluciones del Consejo 9/2 y 12/9, el Sr. Chen, como miembro del recién establecido grupo de redacción sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, presentó un resumen de los trabajos que debería realizar a ese respecto el Comité Asesor en su sexto período de sesiones (véase el anexo II).

6. Promoción del derecho de los pueblos a la paz

31. En su sexta sesión, el 5 de agosto, el Comité Asesor, de conformidad con las resoluciones 11/4 y 14/3 del Consejo, celebró un debate la promoción del derecho de los pueblos a la paz. La Sra. Zulficar informó sobre las deliberaciones preliminares del recién establecido grupo de redacción sobre la promoción de derechos de los pueblos a la paz. En el debate subsiguiente formularon declaraciones varios miembros del Comité Asesor y observadores de organizaciones no gubernamentales (véase el anexo II).

32. El grupo de redacción sobre la promoción del derecho de los pueblos a la paz, integrado por la Sra. Chung, el Sr. d'Escoto Brockmann, el Sr. Heinz y la Sra. Zulficar, celebró una sesión privada el 3 de agosto.

Promoción del derecho de los pueblos a la paz

33. En la séptima sesión, celebrada el 6 de agosto, el Sr. Heinz presentó el proyecto de recomendación A/HRC/AC/5/L.2, patrocinado por el Sr. Chen, la Sra. Chung, el Sr. d'Escoto Brockmann, el Sr. Heinz y la Sra. Zulficar. Posteriormente se unieron a los patrocinadores el Sr. Burney, el Sr. Karokora, el Sr. Kartashkin, la Sra. Quisumbing, el Sr. Seetulsingh y la Sra. Warzazi.

34. En la misma sesión el Sr. Bengoa, el Sr. d'Escoto Brockmann y la Sra. Warzazi formularon una declaración.

35. También en la misma sesión, el Comité Asesor aprobó por consenso el proyecto de recomendación, en su forma oralmente revisada (véase el texto aprobado en el capítulo I, recomendación 5/2).

7. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

36. En su sexta sesión, el 5 de agosto, el Comité Asesor, de conformidad con la resolución 13/23 del Consejo, celebró un debate sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos. El Sr. Seetulsingh informó sobre la primera reunión del grupo de redacción. El Sr. Decaux, en su calidad de miembro del grupo

de redacción, también intervino. En el debate subsiguiente formularon declaraciones varios observadores de gobiernos (véase el anexo II).

37. El grupo de redacción sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, integrado por el Sr. Chen, el Sr. Decaux, el Sr. Hüseyinov, el Sr. Kartashkin, el Sr. Seetulsingh y la Sra. Warzazi, celebró una sesión privada el 3 de agosto.

Grupo de redacción sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

38. En la séptima sesión, el 6 de agosto, el Sr. Seetulsingh presentó el proyecto de recomendación A/HRC/AC/5/L.4, patrocinado por el Sr. Decaux, el Sr. Heinz, el Sr. Hüseyinov, el Sr. Karokora, el Sr. Kartashkin, la Sra. Quisumbing, el Sr. Sakamoto, el Sr. Seetulsingh, la Sra. Warzazi, el Sr. Ziegler y la Sra. Zulficar. Posteriormente, el Sr. Burney, el Sr. Chen, la Sra. Chung y el Sr. d'Escoto Brockmann se sumaron a los patrocinadores.

39. En la misma sesión, la Sra. Warzazi formuló una declaración.

40. También en la misma sesión, el Comité Asesor aprobó por consenso el proyecto de recomendación, en su forma oralmente revisada (véase el texto aprobado en el capítulo I, recomendación 5/4).

B. Seguimiento de los informes del Comité presentados al Consejo de Derechos Humanos

Educación y formación en materia de derechos humanos

41. En su cuarta sesión, el 4 de agosto, el Comité Asesor, de conformidad con las resoluciones del Consejo 6/10, 10/28 y 13/15, celebró un debate la educación y formación en materia de derechos humanos. El Sr. Decaux facilitó información actualizada sobre la cuestión. Marruecos facilitó información en nombre de la Plataforma para la Educación y Formación en Materia de Derechos Humanos. Un miembro del Comité Asesor y un representante de un gobierno también formularon declaraciones (véase el anexo II).

IV. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007

A. Examen de los métodos de trabajo

42. En dos sesiones privadas, celebradas los días 5 y 6 de agosto, los miembros del Comité Asesor intercambiaron pareceres sobre el examen de los métodos de trabajo del Comité habida cuenta del próximo examen de los métodos de trabajo y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos. A ese respecto, los miembros del Comité se reunieron con el Presidente del Consejo el 5 de agosto. La Presidenta del Comité presentará al Presidente del Consejo, en nombre del Comité, un informe escrito antes del primer período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen. El Comité también acordó continuar el debate en relación con este tema del programa en su siguiente período de sesiones.

B. Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades

43. En las sesiones plenarias primera y séptima, los miembros del Comité Asesor lamentaron que, pese al asesoramiento de la Presidenta del Comité, Sra. Chung, no se hubiera cursado una invitación al autor del documento de trabajo sobre el tema "Necesidad de un enfoque basado en los derechos humanos y un mecanismo eficaz de las Naciones Unidas para los derechos humanos de las personas de edad" a la reunión de expertos sobre los derechos humanos de las personas de edad celebrada en Ginebra los días 25 y 26 de mayo de 2010. En las sesiones plenarias tercera y séptima, la secretaria tomó la palabra para aclarar la cuestión.

V. Informe del Comité Asesor sobre su quinto período de sesiones

44. En su séptima sesión, el 6 de agosto, el Comité Asesor examinó el tema 5 del programa.

45. En esa sesión el Relator del Comité Asesor presentó el proyecto de informe sobre su quinto período de sesiones (A/HRC/AC/5/3).

46. En la misma sesión, formularon declaraciones en relación con el proyecto de informe el Sr. Bengoa, la Sra. Chung, el Sr. Decaux, el Sr. Heinz, el Sr. Kartashkin, el Sr. Hüseyinov, el Sr. Sakamoto, el Sr. Seetulsingh, la Sra. Warzazi, el Sr. Ziegler y la Sra. Zulficar, así como la secretaria.

47. También en la misma sesión, el Comité Asesor aprobó el proyecto de informe ad referendum y decidió encomendar su finalización al Relator.

Anexo I

Programa

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Solicitudes actualmente en examen por el Comité:
 - i) El derecho a la alimentación;
 - ii) Integración de una perspectiva de género;
 - iii) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo;
 - iv) Las personas desaparecidas;
 - v) Integración de la perspectiva de las personas con discapacidad;
 - vi) Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares;
 - vii) Los derechos humanos y la solidaridad internacional;
 - viii) Promoción del derecho de los pueblos a la paz;
 - ix) Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos.
 - b) Seguimiento de los informes del Comité presentados al Consejo de Derechos Humanos:
Educación y formación en materia de derechos humanos.
4. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007:
 - a) Examen de los métodos de trabajo;
 - b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades;
 - c) Seguimiento de la recomendación 1/11 del Comité Asesor.
5. Informe del Comité Asesor sobre su quinto período de sesiones.

Anexo II

[English only]

List of speakers

<i>Agenda item</i>	<i>Meeting and date</i>	<i>Speakers</i>
1 Election of officers	1st meeting 2 August 2010	Members: Mr. Bengoa, Mr. Burney, Mr. Decaux, Mr. Hüseyinov, Ms. Quisumbing, Ms. Warzazi, Ms. Zulficar
2 Adoption of the agenda and organization of work	1st meeting 2 August 2010	Members: Mr. Bengoa, Ms. Chung, Mr. Decaux, Mr. Heinz, Mr. Kartashkin, Mr. Seetulsingh, Ms. Warzazi, Ms. Zulficar Secretariat of the Advisory Committee
	2nd meeting 2 August 2010	Members: Mr. Chen, Ms. Chung, Mr. Decaux, Mr. d'Escoto Brockmann, Mr. Heinz, Mr. Hüseyinov, Mr. Kartashkin, Mr. Seetulsingh, Ms. Zulficar, Ms. Warzazi.
3 Request to the Advisory Committee stemming from Human Rights Council resolutions (a) Requests currently under consideration by the Committee	3 (i) Right to food 4th meeting 4 August 2010	Members: Mr. Bengoa, Mr. Chen, Ms. Chung, Mr. Decaux, Mr. d'Escoto, Ms. Quisumbing, Mr. Seetulsingh, Mr. Ziegler, Ms. Zulficar. Government observers: Belgium, Azerbaijan, Brazil Observer for intergovernmental organizations: Food and Agriculture Organization of the United Nations Observers for non-governmental organizations: North-South XXI
	3 (ii) Promotion of a democratic and equitable international order 6th meeting 5 August 2010	Member: Mr. d'Escoto Brockmann

<i>Agenda item</i>	<i>Meeting and date</i>	<i>Speakers</i>
3 (iii) Missing persons	3rd meeting 3 August 2010	Members: Mr. Bengoa, Ms. Chung, Mr. Decaux, Mr. Heinz, Mr. d'Escoto Brockmann, Mr. Kartashkin, Mr. Ziegler Government observers: Argentina, Azerbaijan, Armenia, Algeria Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances: Olivier de Frouville Observer for non-governmental organizations: North South XXI, Indian Movement Tupaj Amaru
	5th meeting	Members: Mr. Heinz Government observers: Honduras Observer for non-governmental organizations: Association of World Citizens
3 (iv) Elimination of discrimination against persons affected by leprosy and their family	1st meeting 2 August 2010	Members: Mr. Bengoa, Mr. Chen, Mr. Karakora, Mr. Kartashkin, Mr. Sakamoto
	2nd meeting 2 August 2010	Members: Mr. Bengoa, Mr. Decaux, Mr. Sakamoto, Mr. Seetulsingh, Ms. Warzazi, Ms. Zulficar Government observers: Japan, Mexico Secretariat
	3rd meeting 3 August 2010	Members: Mr. Seetulsingh, Ms. Warzazi, Government observer: Japan
	5th meeting 4 August 2010	Members: Mr. Bengoa, Mr. Decaux, Mr. Hüseyinov, Mr. Karakora, Mr. Sakamoto, Mr. Seetulsingh, Ms. Warzazi, Ms. Zulficar Government observers: Indonesia, Japan, Philippines Observer for non-governmental organizations:

<i>Agenda item</i>	<i>Meeting and date</i>	<i>Speakers</i>
		Association of World Citizens
	6th meeting 5 August 2010	Members: Mr. Decaux, Mr. Kartashkin, Mr. Sakamoto, Mr. Seetulsingh, Ms. Warzazi
	3 (v) Human rights and international solidarity	6th meeting 5 August 2010 Members: Mr. Chen
	3 (vi) Promotion of the right of peoples to peace	6th meeting 5 August 2010 Members: Ms. Chung, Mr. Decaux, Mr. d'Escoto Brockmann, Mr. Heinz, Ms. Zulficar, Mr. Kartashkin Observers for non-governmental organizations: Conscience and Peace Tax International, Federación de Asociaciones para la Promoción de la Defensa de los Derechos Humanos, International Society for Human Rights, International Fellowship of Reconciliation, Japanese Workers Committee for Human Rights
	3 (vii) Enhancement of international cooperation in the field of human rights	6th meeting 5 August 2010 Members: Mr. Decaux, Mr. Seetulsingh Observers for Governments: Algeria, Egypt, Philippines
3	(i) Human Rights education and training	4th meeting 4 August 2010 Members: Mr. Decaux, Ms. Warzazi Observers for Governments: Morocco (on behalf of the Platform on Human Rights Education and Training), Philippines
(b) Follow-up to reports of the Committee submitted to the Human Rights Council		

Anexo III

[English only]

List of documents issued for the fifth session of the Advisory Committee

Documents issued in the general series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/AC/5/1	1 Provisional agenda
A/HRC/AC/5/1/Add.1/ Rev.1	1 Annotations to the provisional agenda
A/HRC/AC/5/2 and A/HRC/AC/5/2/Corr.1	3 Revised principles and guidelines for the elimination of discrimination against persons affected by leprosy and their family members
A/HRC/AC/5/3	5 Report of the Advisory on its fifth session

Documents issued in the limited series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/AC/5/L.1	3 Study on discrimination in the context of the right to food
A/HRC/AC/5/L.2	3 Promotion of the right of peoples to peace
A/HRC/AC/5/L.3	3 Principles and guidelines on the elimination of discrimination against persons affected by leprosy and their family members
A/HRC/AC/5/L.4	3 Drafting group on enhancement of international cooperation in the field of human rights

Documents issued in the non-governmental organizations series

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/AC/5/NGO/1	3 Written statement submitted by the Permanent Assembly for Human Rights (APDH), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/AC/5/NGO/2	3 Joint written statement submitted by the Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches (CCIA/WCC), the Brahma Kumaris World Spiritual University (BKWSU), the Franciscans International, non-governmental organizations with general consultative status, the Union of Arab Jurists, the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), the

International Association of Peace Messenger Cities, the International Fellowship of Reconciliation, the Indian Movement “Tupaj Amaru”, the General Federation of Iraqi Women (GFIW), the General Arab Women Federation (GAWF), the Arab Lawyers Union (ALU), the American Association of Jurists, the Temple of Understanding, the Tandem Project, North South XXI, the Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (España), non-governmental organizations with special consultative status, the Institute for Planetary Synthesis (IPS), the UNESCO Centre for the Basque Country (UNESCO ETXEA), the 3HO Foundation (Healthy, Happy, Holy Organization), the International Society for Human Rights (ISHR), non-governmental organizations on the Roster
